45

Ministerio de Guerra y Marina

Asuncion, Octubre 3 de 1900.

Habiendo sido habilitada la Penitenciaría de Emboscada por Decreto de fecha 20 de Agosto último, y siendo necesario dotar á dicho establecimiento de un Piquete Militar para su seguridad interna;

El Presidente de la República

Decreta: —

Art.º 1.º — Créase en la Penitenciaría de Emboscada un Piquete Militar, compuesto de un Sargento Mayor, un Capitan, tres oficiales y cincuenta de tropa. —

Art.º 2.º — Agréguese al Presupuesto General de Gastos de la Nacion y dése cuenta en oportunidad al H. Congreso. —

Art.º 3.º — Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Juan Belaieff